REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 01 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00632-00

Vista la actuación surtida, el Juzgado,

DISPONE:

1° PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar: *Admitir la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por* ***DORA SOFÌA GONZÀLEZ JÌMENEZ*** *contra* ***WILMER ALFONSO QUINTERO*** y no como allí se indicó.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

2° Previo a tener por notificado al demandado **WILMER ALFONSO QUINTERO**, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación, por cuanto en el citatorio y aviso enviados se indicó de manera incorrecta la dirección física de este Despacho, y las partes del proceso de la referencia.

Téngase en cuenta que la dirección física de este Juzgado es **Carrera 10 No. 14 – 30 Piso 9 Edificio Jaramillo Montoya** de esta ciudad.

3° Notifíquese este auto junto con el admisorio de fecha 20 de noviembre de 2020 (fl. 24 cd 1).

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
02 FEB 2021
Por anotación en Estado No. 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA
Secretario

v.p.